

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3488 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

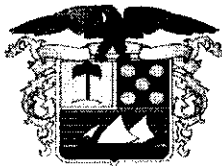
Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y las obligaciones correspondientes.

Que, **CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA**, identificada con **NIT 900.164.285-0**, representada legalmente por Hernando Martin Chacon Chacon, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes y migrantes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 53 facturas, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MCTE (\$ 147.769.617)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3488 - 2024

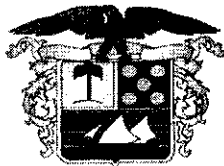
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 54.262.751).**

Que, de acuerdo con el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CATORCE PESOS MCTE (\$30.209.014).**

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

53	No. Fact	Fecha Fact.	VR FACT	IA	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
1	SM105020	26/11/2019	S 35.000	8143	S -	S -	\$ 35.000
2	SM96164	22/02/2019	S 4.426.800	5708	S 4.426.800	S -	\$ 4.426.800
3	SM79796	27/06/2017	S 134.460	6679	S 33.700	S 33.700	\$ 100.760
4	SM105009	26/11/2019	S 376.244	8346	S 226.394	S 226.394	\$ 149.850
5	SM103051	30/09/2019	S 950.034	8346	S 302.010	S 302.010	\$ 648.024
6	SM105087	27/11/2019	S 47.292	8143	S -	S -	\$ 47.292
7	SM79807	28/06/2017	S 1.122.000	6679	S 501.600	S 501.600	\$ 620.400
8	SM80897	8/08/2017	S 17.671.610	6679	S 4.570.874	S 4.570.874	\$ 13.100.736
9	SM102262	5/09/2019	S 6.188.000	8997	S 1.625.000	S 812.500	\$ 5.375.500
10	SM91206	7/09/2018	S 21.312	4104	S 15.188	S 15.188	\$ 6.124
11	SM104980	25/11/2019	S 187.203	8142	S 5.680	S 5.680	\$ 181.523
12	SM103498	10/10/2019	S 11.560	8346	S 6.544	S 6.544	\$ 5.016
13	SM101875	28/08/2019	S 68.504	8997	S 12.350	S 6.175	\$ 62.329
14	SM97646	10/04/2019	S 136.000	5708	S 136.000	S -	\$ 136.000
15	SM102263	5/09/2019	S 11.560	8998	S -	S -	\$ 11.560
16	SM101217	31/07/2019	S 129.948	8346	S 19.948	S 19.948	\$ 110.000
17	SM97648	10/04/2019	S 2.853.360	5708	S 2.853.360	S -	\$ 2.853.360
18	SM79810	28/06/2017	S 1.504.036	6679	S 1.053.352	S 1.053.352	\$ 450.684
19	SM105019	26/11/2019	S 62.964	8143	S -	S -	\$ 62.964
20	SM97636	10/04/2019	S 129.948	5708	S 129.948	S -	\$ 129.948
21	SM80823	1/08/2017	S 10.790.400	6679	S 2.537.636	S 2.537.636	\$ 8.252.764
22	SM101212	31/07/2019	S 23.460.000	8346	S 18.184.720	S 18.184.720	\$ 5.275.280
23	SM103617	15/10/2019	S 11.560	8998	S -	S -	\$ 11.560
24	SM105086	27/11/2019	S 29.200	8143	S -	S -	\$ 29.200
25	68576	2015-12-18	S 940.610	2	S 940.610	S -	\$ 940.610
26	68577	2015-12-18	S 4.675.000	2	S 4.675.000	S -	\$ 4.675.000
27	68578	2015-12-18	S 2.380.000	2	S 2.380.000	S -	\$ 2.380.000
28	68579	2015-12-18	S 1.023.912	2	S 1.023.912	S -	\$ 1.023.912
29	68580	2015-12-18	S 65.000	2	S 65.000	S -	\$ 65.000
30	68581	2015-12-18	S 7.653.930	2	S 2.551.310	S -	\$ 7.653.930
31	68869	2015-11-27	S 200.000	2	S -	S -	\$ 200.000
32	68870	2015-11-26	S 17.281	2	S 957	S 297	\$ 16.984
33	68871	2015-11-26	S 14.600	2	S 1.487	S 693	\$ 13.907
34	68873	2015-11-26	S 93.500	2	S 60.927	S 60.927	\$ 32.573
35	68874	2015-11-26	S 139.944	2	S 42.651	S 42.651	\$ 97.293
36	68890	2015-12-18	S 2.242.000	2	S 2.242.000	S 113.862	\$ 2.128.138



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3488 - 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

37	68895	2015-11-27	\$	2.850.100	2	\$	192.000	\$	4.928	\$	2.845.172
38	68896	2015-11-27	\$	68.547	2	\$	68.547	\$	-	\$	68.547
39	68897	2015-11-27	\$	14.600	2	\$	1.487	\$	693	\$	13.907
40	68900	2015-11-27	\$	200.000	2	\$	-	\$	-	\$	200.000
41	69059	2015-12-18	\$	1.140.040	2	\$	1.140.040	\$	7.391	\$	1.132.649
42	69190	2015-11-27	\$	10.997	2	\$	609	\$	609	\$	10.388
43	71538	2015-12-18	\$	9.000.000	2	\$	-	\$	-	\$	9.000.000
44	73565	2016-07-28	\$	28.900	2	\$	16.842	\$	16.842	\$	12.058
45	73566	2016-07-28	\$	32.473	2	\$	-	\$	-	\$	32.473
46	73789	2016-08-04	\$	365.820	2	\$	365.820	\$	-	\$	365.820
47	73888	2016-08-11	\$	146.328	2	\$	146.328	\$	-	\$	146.328
48	74444	2016-12-13	\$	12.750.000	2	\$	354.000	\$	354.000	\$	12.396.000
49	74445	2016-12-13	\$	10.472.000	2	\$	166.400	\$	166.400	\$	10.305.600
50	74552	2016-12-13	\$	33.320	2	\$	33.320	\$	11.000	\$	22.320
51	74778	2016-12-13	\$	5.631.516	2	\$	26.400	\$	26.400	\$	5.605.116
52	74779	2016-12-13	\$	9.520.000	2	\$	151.200	\$	151.200	\$	9.368.800
53	75385	2016-12-13	\$	5.700.204	2	\$	974.800	\$	974.800	\$	4.725.404
			\$	147.769.617		\$	54.262.751	\$	30.209.014	\$	117.560.603

Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401331, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2024, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$117.560.603 favor de Clínica San Martin Barranquilla Ltda

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

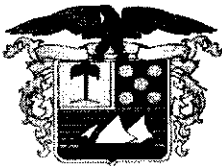
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Clínica San Martin Barranquilla Ltda, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240331.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a Clínica San Martin Barranquilla Ltda, identificada con NIT 900.164.285-0, por la suma de **CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 117.560.603)**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por Clínica San Martin Barranquilla Ltda, identificada con NIT 900.164.285-0. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3488 - 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de Clínica San Martín Barranquilla Ltda, identificada con NIT 900.164.285-0, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

W: 110 (S. m.)
WILLIS SIMANCAS MENDOZA

27 de diciembre 2024

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			